



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
30/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

## HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

### 3.1.4.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de fecha 16 de mayo de 2025, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Dada cuenta que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Junta de Gobierno Local el 10 de mayo de 2024 figura, en la Línea Estratégica 9.- FOMENTO ECONÓMICO, el art. 36, las "Subvenciones para el Fomento del Empleo" "fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico", a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para promover la consolidación empresarial y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad, mediante el establecimiento de una "Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2025" toda vez que en los Presupuestos Municipales de 2025 existe previsión para atender dicho gasto cifrado en 12.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001.

Redactadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL de actividades económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2025.

Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención municipal de ayudas económicas AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL de Actividades Económicas situadas en Crevillent, ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 12.500,00€ con cargo a la aplicación 2025-2410-47001 del vigente Presupuesto de Gastos.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

### BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE AYUDAS AL PAGO PARCIAL O TOTAL DEL ALQUILER DE LOS LOCALES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SITUADAS EN CREVILLENT, EJERCICIO 2025

#### 1.- Objeto y Ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es dinamizar el desarrollo de actividades económicas situadas en la localidad, a fin de favorecer e impulsar el empleo, auxiliando a las empresas en los gastos generados por el mantenimiento de los locales de negocio, mediante el establecimiento de una ayuda económica destinada al pago parcial o total de sus alquileres que hayan sido abonados durante el ejercicio 2025, dentro del periodo que se disponga para su justificación.

Asimismo la presente convocatoria canaliza el fomentar la consolidación empresarial en el término municipal de Crevillent, apoyando la continuidad de las empresas, dirigiéndose a actividades de pequeño tamaño vinculadas a los sectores con más impacto social en la ciudad de Crevillent como son la restauración, comercio y los servicios que se hayan visto afectados por obras de mejora de los espacios públicos que hayan dificultado, durante un tiempo mínimo de treinta días naturales, la normal circulación de ciudadanos por la vía y el acceso a dichos establecimientos, con las pertinentes consecuencias para sus facturaciones.

#### 2.- Régimen jurídico.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, por lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ATVF NXKJ 3EZE NAM4

Certif. Pl. 27.05.2025.- 3.1.4.- Convocatoria y Bases subvención alquiler locales y consolidación - SEFYCU 5884552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
30/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/06/2025

### 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas constituidas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo anterior.

1.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los art. 39 y 65 de la LGS.

2.- Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA en concordancia con la declaración del Censo del IAE.

b) Que la empresa no supere el promedio de 10 trabajadores de alta durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que se desarrolle en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent y que haya obtenido Licencia Municipal de Actividad y Apertura necesaria o que la haya solicitado y abonado las tasas correspondientes, con una antigüedad inferior a 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, en concordancia con la actividad declarada en el Certificado del Censo del IAE.

d) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y tenga una antigüedad inferior a TRES AÑOS contados desde la fecha de Alta en el Censo del IAE .

Se exceptúa la antigüedad mínimo de tres años para las solicitudes cuyos establecimientos se hayan visto afectados por obras públicas que dificulten el tránsito de personas y el acceso a sus establecimientos.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de LGS y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Crevillent, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, como de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

f) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

g) QUEDAN EXCLUIDAS: Las administraciones públicas, sus organismo autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

### 4.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 12.500,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2410-47001 del vigente presupuesto de gastos, consignada a tal efecto.

### 5.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 1.000,00 € (IVA excluido) a fondo perdido como pago parcial o total de la cuota mensual de alquiler del local de la actividad económica**, cuyo importe (IVA excluido) deberá ser igual o superior al de la ayuda, de todas aquellas solicitudes cuya actividad económica y, de conformidad con el Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas, **disponga de un establecimiento abierto al público y se desarrolle en alguna de las direcciones relacionadas en el Anexo III adjunto.**

**Podrán optar a la misma cuantía los establecimientos afectados por obras públicas durante un tiempo mínimo de treinta días naturales y que sean en propiedad del titular de la actividad, admitiéndose como gasto subvencionable los justificantes de pago los recibos de autónomo.**

Para el resto de solicitudes la cuantía de la ayuda económica consistirá en una aportación por parte del Ayuntamiento de Crevillent **de hasta 750,00 € (IVA excluido).**

Estas ayudas económicas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar finalidad u objeto convocada por cualquier Administración Pública. En todo caso, esta ayuda, la de Emprendedores y la de gastos de inversión en innovación y/o modernización del establecimiento y/o actividad serán incompatibles.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de ésta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de que se agote el crédito inicialmente asignado en alguna de las líneas de Subvención que nos



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ATVF NXKJ 3EZE NAM4

**Certif. Pl. 27.05.2025.- 3.1.4.- Convocatoria y Bases subvención alquiler locales y consolidación - SEFYCU 5884552**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
30/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

ocupan (Emprendedores, Pago de Alquiler a locales y Gastos de Innovación y/o Modernización) y existiera, no obstante, sobrante en las restantes, podrá destinarse éste para atender la mayor demanda de aquellas, habida cuenta que todas coinciden en su finalidad y tienen consignado el gasto en la aplicación 2025-2410-47001 del vigente presupuesto. En el supuesto de que las solicitudes de una o varias líneas de Subvención hayan agotado su crédito inicial y el importe para atender su mayor demanda supere el del crédito sobrante de las restantes, se procederá de acuerdo con los criterios de prelación en la presentación de solicitudes y documentos que acompañen a ésta debidamente cumplimentados. Dichas solicitudes se atenderán conforme al siguiente orden y línea de subvención: 1) Emprendedores, 2) Inversiones en Innovación y/o Modernización 3) Pago del Alquiler del Local. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a una línea de Subvención y, por falta de crédito suficiente, el importe de la última Ayuda concedida no pueda ser el que le correspondiera en función de los criterios de la Convocatoria, se concederá por el importe del crédito que reste hasta agotarse éste, **con un mínimo de 250,00 €.**

#### 6.- Presentación de Solicitudes y Plazo.

1. La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud, los formularios normalizados de uso obligatorio y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base 6. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent ([www.crevillent.es](http://www.crevillent.es) – Agencia de Desarrollo Local- ).

2. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá electrónicamente al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles y a través de la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Se establecen como formularios normalizados de uso obligatorio los referidos en la Base 6 apartado 4.g), h), j) (Anexo I Relación y Justificación de Gastos Subvencionables) y apartado 5 (Anexo II Declaración responsable).

No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

3.- El plazo para presentación de solicitudes será desde el día posterior a la publicación de estas Bases en el BOPA y hasta el 15 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

4.- La solicitud, de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRÓNICA, deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

a) CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE: Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE: Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas.

c) CARPETA PROMEDIO TRABAJADORES TGSS: Informe actualizado de la TGSS sobre promedio de trabajadores o plantilla media de Alta en el periodo comprendido entre 1 de enero del corriente y la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, cuando se trate de autónomo acreditación de no estar inscrito como empresario.

d) CARPETA ALTA RETA AUTONOMO O REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS: Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, alta en la Mutualidad del colegio profesional correspondiente; la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

e) CARPETA VIDA LABORAL TGSS: Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD: La Administración actuante, de conformidad con el art. 28.2 LPAC, podrá consultar o recabar los documentos de concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura de establecimiento o de su correspondiente solicitud y justificante de pago de la tasa correspondiente, salvo que el interesado se opusiera a ello en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación.

g) CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS: Designación de cuenta bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente o



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ATVF NXXJ 3EZE NAM4

**Certif. Pl. 27.05.2025.- 3.1.4.- Convocatoria y Bases subvención alquiler locales y consolidación - SEFYCU 5884552**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
30/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de actuar mediante representante, deberá acompañarse acreditación de la representación debidamente formalizada y firmada por las partes actuantes, y copia DNI de ambos.

i) **CARPETA INFORMACIÓN OBRAS:** Información sobre dirección y fechas de las obras.

Los solicitantes, cuyos establecimientos se hayan visto afectados por obras de mejora durante un mínimo de treinta días, harán constar dicha circunstancia en su solicitud, siendo el propio órgano instructor del procedimiento de concesión de la presente subvención quién realice las consultas y averiguaciones pertinentes al Servicio Municipal competente para que informe de las obras y su duración.

j) **CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES:** **ANEXO I:** Relación ordenada y detallada de los gastos subvencionables que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación.

Deberá presentarse como justificantes de gastos subvencionables:

Respecto al gasto de alquiler **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DE LA ACTIVIDAD EN VIGOR, FACTURA Y SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO, formalizado necesariamente a través de entidad financiera.**

En cuanto a las **CUOTAS DE AUTÓNOMO justificante de pago de la misma, cuya titularidad de la cuota estará en concordancia con el titular solicitante de la Subvención.**

Las facturas justificativas de la inversión deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, debidamente redactado y firmado por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión deberá estar comprendida entre el 01/10/2024 y la fecha presentación de la solicitud. Los pagos deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y deberán estar amparados en justificantes bancarios. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

**5.- ANEXO II: Declaración Responsable,** que se incluirá en el formulario de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.
- Que no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario lo pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos que procedan.
- Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente con el departamento correspondiente, la concesión de Licencia Municipal de actividad y apertura o el estado de la solicitud, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta convocatoria, no han sido aportados en su cuantía parcial o total en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, se compromete a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- Que la actividad declarada se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.d), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2025, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

#### **7.- Instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención.**

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y la Base 32 de las de Ejecución del Presupuesto 2025, hasta agotar el crédito disponible (en los términos dispuestos en la Base 5ª), siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgto. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal adscrito al Área de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que hace referencia el art. 22.1 de la LGS estará compuesto por: la persona que ejerza la Jefatura del Área de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la persona Técnico Medio de la Agencia de Desarrollo Local o persona en quien delegue y la persona administrativa, que actuará como secretaria, para el desarrollo de las funciones encomendadas por la mencionada legislación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ATVF NXKJ 3EZE NAM4

**Certif. Pl. 27.05.2025.- 3.1.4.- Convocatoria y Bases subvención alquiler locales y consolidación - SEFYCU 5884552**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
30/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, y en su caso, las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no se concedan por haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la base 4ª, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente dando cuenta a la Comisión Informativa competente.

#### **8.- Resolución de la concesión de subvención.**

La competencia para resolver la concesión de subvenciones, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos, y de conformidad con el art. 16.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La resolución o resoluciones de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, así como el desistimiento y la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución o resoluciones de concesión se efectuarán de conformidad con el artículo 25 y 26 de la LGS, y artículos 40 y 41 de la LPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o de la fecha en que la misma sea efectiva.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El órgano competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

La Resolución o Acuerdo a que se refieren los párrafos anteriores agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

#### **9.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará, en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y en los términos establecidos en el artículo 34 de la LGS

#### **10.- Reintegro de las ayudas concedidas.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones.

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste del gasto subvencionado, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ATVF NXKJ 3EZE NAM4

**Certif. Pl. 27.05.2025.- 3.1.4.- Convocatoria y Bases subvención alquiler locales y consolidación - SEFYCU 5884552**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
30/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

III del RLGS.

**11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Facilitar cuanta información relacionada con la concesión de la subvención le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse, en particular la modificación o renuncia a la realización de la actividad que pueda producirse durante la tramitación del procedimiento de la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

2.- La ayuda quedará justificada con la presentación de la documentación a la que hace referencia la base.

**12.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas**

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

**13.- Protección y Cesión de Datos.**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: [dpd@crevillent.es](mailto:dpd@crevillent.es)

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent.

La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ATVF NXXJ 3EZE NAM4

**Certif. Pl. 27.05.2025.- 3.1.4.- Convocatoria y Bases subvención alquiler locales y consolidación - SEFYCU 5884552**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
30/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

### ANEXO III RELACIÓN CALLES CREVILLENT

#### A

ARBRETS , CALLE  
ALCALDE MANUEL MENARGUES, PLAZA  
ALT DEL PELUT , CALLE  
ANGEL, CALLE  
ANTÓN MÁS, CALLE  
ASUNCIÓN LLEDÓ

#### B

BARCO, CALLE,  
BÉCQUER, CALLE  
BENAVENTE , CALLE  
BON AIRE, CALLE  
BOQUERA MARCHANTERO, CALLE

#### C

CALVARIO (PASEO DEL)  
CAMPOSANTO , CALLE  
CANÓNIGO MANCHÓN, CALLE  
CANTÓ (EL) , CALLE  
CARDENAL CISNEROS, CALLE  
CARMELITAS MISIONERAS T , AVENIDA  
CARRETES , CALLE  
CASTELAR , CALLE  
CASTELL VELL , CALLE  
CERVANTES , CALLE  
CHACÓN , CALLE  
CHORROS , CALLE  
CID (EL) , CALLE  
COLOMBIA , CALLE  
COLÓN , CALLE  
CONDE DE ALTAMIRA , CALLE  
CORRALES , CALLE  
CUESTA AMORÓS, CALLE

#### D

DANIEL GIMÉNEZ DE CISNEROS , CALLE  
DIEGO LÓPEZ , CALLE  
DOCTOR FLEMING , CALLE  
DON QUIJOTE , CALLE  
DUQUE DE MAQUEDA , CALLE

#### E

ECHEGARAY , CALLE  
ECUADOR , CALLE  
ERAS , CALLE  
ESPAÑA (PLAZA DE)

#### F

FIGUERETES , CALLE  
FILADORS , CALLE  
FLOR , CALLE  
FONT (LA) , CALLE

#### G

GABRIEL MIRÓ , CALLE  
GELARDO , CALLE

#### H

HABANERA , CALLE  
HERNÁN CORTÉS, CALLE  
HEULA , CALLE  
HISPANOAMERICANA , CALLE  
HOSPITAL, BAJOS , CALLE

#### I

ISAAC PERAL , CALLE  
ISABEL ALFONSO , PLAZA  
ISABEL CLARA SIMÓ , CALLE

#### J



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ATVF NXKJ 3EZE NAM4

Certif. Pl. 27.05.2025.- 3.1.4.- Convocatoria y Bases subvención alquiler locales y consolidación - SEFYCU  
5884552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
30/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/06/2025

JAUME EL BARBUT , CALLE  
 JOAN FUSTER , CALLE  
 JORGE JUAN , CALLE  
 JOSÉ IGNACIO , CALLE  
 JUAN ARDID , CALLE  
**L**  
 LES ESTORES, CALLE  
 LEPANTO , CALLE  
 LLAVADOR , CALLE  
 LLIBERTAT , AVENIDA DE LA  
 LLORENS , CALLE  
 LOBO , CALLE  
**M**  
 MACHA , CALLE  
 MAJOR , CALLE  
 MANUEL SANCHIS GUARNER , CALLE  
 MARCHANTERO, CALLE  
 MARÍA MAGDALENA , CALLE  
 MARIANO BENLLIURE , CALLE  
 MÉDICO LLEDÓ , CALLE  
 MOLINA , CALLE  
 MOLINS , CALLE  
**N**  
 NAVAS , CALLE  
 NENA , CALLE  
**O**  
 OLIVERA , CALLE  
**P**  
 PALMA , CALLE  
 PARC , VIAL DEL  
 PADRE PALAU , PLAZA  
 PEDRO SOLER , CALLE  
 PENYETA , CALLE  
 PERDIGONERA , CALLE  
 PERÚ , CALLE  
 PINTOR GOYA , CALLE  
 PINTOR SOROLLA , CALLE  
 PINZONES , CALLE  
 POETA AUSIAS MARCH , CALLE  
 POETA MACIÁ ABELA , PLAZA  
 POETA ZORRILLA , CALLE  
 PURÍSIMA , CALLE  
**R**  
 RINCÓN SALAO , CALLE  
 RAIG (EL) , CALLE  
 RAMÓN Y CAJAL , CALLE  
 REYES CATÓLICOS , CALLE  
 REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ , CALLE  
 RIBERA , CALLE  
 RODA CALVARI , CALLE  
**S**  
 SABIA , CALLE  
 SAGI-BARBA , CALLE  
 SAN ANTONIO , CALLE  
 SAN CRISTÓBAL , CALLE  
 SAN FERNANDO , CALLE  
 SAN ISIDRO , CALLE  
 SAN JOAQUÍN , CALLE  
 SAN MIGUEL , CALLE  
 SAN PANCRACIO , CALLE  
 SAN PASCUAL , CALLE  
 SAN RAFAEL , CALLE  
 SANT JOSEP , CALLE  
 SANTA ANASTASIA, CALLE  
 SANTA CLARA, CALLE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ATVF NXKJ 3EZE NAM4

**Certif. Pl. 27.05.2025.- 3.1.4.- Convocatoria y Bases subvención alquiler locales y consolidación - SEFYCU 5884552**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Honorio García Requena  
30/05/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 1485053Z

SANTA LUCÍA , CALLE  
SANTA RITA , CALLE  
SENDRA , CALLE  
SERRANO , CALLE  
SEVERO OCHOA , CALLE  
SIERPE , CALLE  
SIERRA , CALLE

**T**

TAIBILLA , CALLE  
TEIXIDORS , CALLE  
TEJERA , CALLE  
TEULADA , CALLE  
TIRANT LO BLANCH , CALLE  
TRAFALGAR , CALLE  
TRAPERÍA , CALLE

**V**

VAIONA , CALLE  
VALL , CALLE  
VENTA ALTA , CALLE  
VEREDA FOTGES , TRAVESSIA  
VIRGEN DE LA SALUD , CALLE  
VIRGEN DEL CARMEN , CALLE  
VIRGEN DE LOS REMEDIOS , CALLE  
VERÓNICA , CALLE  
VIOLÍN NUEVO , CALLE  
VIOLÍN VIEJO , CALLE

**X**

XIQUET, CALLE  
**P E D A N Í A S**  
BARRANCO DE SAN CAYETANO  
BARRIO ESTACIÓN  
CASICAS, LAS / RINCÓN DE PABLOS  
REALENGO , EL  
SAN FELIPE NERI

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent  
Lourdes Aznar Miralles  
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA ATVF NXKJ 3EZE NAM4

**Certif. Pl. 27.05.2025.- 3.1.4.- Convocatoria y Bases subvención alquiler locales y consolidación - SEFYCU 5884552**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9